ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO DIFUSOR OFICIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017- 2018 EN EL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.
- 2. El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.
- 3. El veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral a la adecuación en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, es decir, contemplando el surgimiento de un organismo público local.
- 4. Con fecha treinta de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Dispositivo legal en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- 5. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, lo relativo al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Observándose como Anexo número trece al acuerdo citado anteriormente, lo relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Como Anexo número dieciocho punto cinco lo que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO DIFUSOR OFICIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017- 2018 EN EL ESTADO DE MORELOS.

X X

refiere a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de las Bases de Datos del PREP.

- 6. El día nueve de agosto de dos mil diecisiete, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5522, la Convocatoria a todos los ciudadanos y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario que tendrá lugar el día primero de julio del año dos mil dieciocho, para la elección de Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del estado de Morelos.
- 7. El ocho de septiembre de la presente anualidad, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2017-2018, por el que se elegirán Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.
- 8. El día seis de septiembre del año dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/056/2017, se aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2017-2018, en el que se estableció la actividad número 63 como "Aprobar la creación e integración del Comité Técnico asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares e implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos de la Entidad.".
- 9. Con fecha veintidós de noviembre de la pasada anualidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG565/2017, a través del cual se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio reglamento, destacándose la realizada al Anexo 13, relativa a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- 10. En fecha quince de enero de dos mil dieciocho, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/012/2018, el Consejo Estatal Electoral, aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Estado de Morelos, y la designación de sus integrantes que operará para el proceso electoral local 2017-2018; así como la Integración de la Comisión Ejecutiva Temporal del Programa antes referido (PREP).
- 11. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2018, por el que se modificó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Estado de Morelos, para el proceso electoral local 2017-2018.
- 12. El catorce de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG90/2018, por el que se modificaron los <u>anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral</u>.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO DIFUSOR OFICIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE MORELOS.

X

- 13. Con fecha veintitrés de febrero del año en curso, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/044/2018, mediante el cual se aprobó la modalidad bajo la que se realizará el programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local ordinario 2018, determinándose en la parte que interesa, lo siguiente:
- (...)

 PRIMERO. Se aprueba que la implementación y operación del PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, se lleve a cabo a través DE UN TERCERO ESPECIALIZADO, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.
- 14. El veintiocho de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2018; por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- 15. El primero de marzo del actual, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/053/2018, por el que se determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y la instrucción a los Consejos Municipales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) en los centros de acopio y transmisión de datos.
- 16. El veinticinco de marzo del presente el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/080/2018, por el que se aprueba la Convocatoria, Bases y Anexo Técnico de la Licitación Pública identificada con el numeral IMPEPAC-LP-001/2018 para el Diseño, Instalación, Prueba, Verificación, Capacitación, Documentación y Operación del Sistema de Información para recibir los Resultados Preliminares de la Elección de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad, del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 que tendrá verificativo el primero de julio del año en curso.
- 17. En sesión extraordinaria de fecha dos de abril del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo número IMPEPAC/CEE/104/2018, aprobó el Anexo Técnico para la Contratación de Servicios de Auditoría al Sistema Informático y a la Infraestructura Tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018, tomando en consideración los requisitos mínimos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
- 18. Con fecha tres de abril del año en curso, la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral, remitió a este Instituto la circular INE/UTVOPL/383/2018 a través de la cual hace del conocimiento a los organismos públicos locales diversos instrumentos como



entregables, entre los que se encuentran para la materia de este acuerdo los siguientes:

(...)

- ✓ Proyecto de acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares
- ✓ Proyecto de acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos (el número mínimo deberá ser tres por hora)
- √ Proyecto de acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las Bases de Datos, que contengan los resultados electorales preliminares
- ✓ Proyecto de acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.
- 19.- Con fecha cinco de abril del presente año, la ya mencionada Unidad Técnica de Vinculación, remitió a este órgano comicial la circular INE/UTVOPL/0400/2018, en la cual nos hace llegar la "Convocatoria a difusores para el PREP Federal" con las siguiente precisiones:

(...)

- Se remite con la finalidad de que sirva como una referencia o una quía para la elaboración de la propia por parte de los OPL.
- No es necesario seguir el mismo esquema que el INE implementa, siempre y cuando se cumpla con lo mínimo establecido en la norma y se salvaguarde la seguridad, integridad y continuidad del PREP.
- El documento deberá ser usado exclusivamente para cumplir con los fines para los que fue proporcionado, y no podrá ser difundido, reproducido, copiado, impreso, retransmitido, ni publicado sin previa autorización por escrito del Instituto.
- 20. En Sesión extraordinaria de fecha dieciséis de abril de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral aprobó mediante acuerdo número IMPEPAC/CEE/109/2018 la designación como Ente Auditor del Sistema Informático y de la Infraestructura Tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) Morelos 2018, a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- 21. Con fecha nueve de mayo del presente año, da inicio la sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, en la cual se aprueba con fecha 10 del mismo mes y año, el acuerdo IMPEPAC/CEE/150/2018, mediante el cual se autorizó la formalización del instrumento jurídico con el Ente Auditor del Sistema Informático y de la Infraestructura Tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) Morelos 2018, a celebrarse con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- 22. En sesión extraordinaria urgente de fecha nueve de mayo del presente año, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO DIFUSOR OFICIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017- 2018 EN EL ESTADO DE MORELOS.

N

IMPEPAC/CEE/153/2018, mediante el cual se autorizó la sustitución de un miembro del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares para el estado de Morelos.

23. Con fecha diecinueve de mayo del presente año, el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/159/2018, mediante el cual se aprobó las especificaciones respecto del inicio y cierre, así como las actualizaciones por hora de los datos, bases de datos e imágenes que contengan los resultados preliminares, del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017- 2018 en el Estado de Morelos.

CONSIDERANDO

- I. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:
 - 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
 - 2. Educación cívica.
 - 3. Preparación de la jornada electoral.
 - 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
 - 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
 - 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
 - 7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
 - 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
 - 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
 - 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
 - 11. Las que determine la ley.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a





los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

- II. El ordinal 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, establece que <u>su</u> <u>observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas</u>, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- III. Por su parte, el artículo 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que de conformidad con los artículos 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 78, fracciones XXXIV y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene la atribución de implementar y operar el programa de resultados preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.
- V. De acuerdo a lo establecido por los artículos 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 190 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de recepción autorizados por el Instituto Morelense.

El Instituto Nacional emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Morelense.

Su objetivo será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al Consejo Estatal, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

VI. De igual modo, los artículos 296, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 233, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos,

establecen que la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

VII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 305, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional, que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad; y, que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

VIII. Que mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo por el cual se emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo Lineamientos PREP.

IX. Que el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elección, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título III del propio ordenamiento, tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

X. Que de acuerdo con el ordinal 338, numerales 1 y 2, inciso b), citado Reglamento, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de las elección de Gobernador, Diputados de los congresos locales, e integrantes de los Ayuntamiento.

XI. De conformidad al artículo 339, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo Estatal Electoral, designara la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuando menos seis meses antes del día de la jornada electoral

El artículo 339, párrafo 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones señala que los Órganos Superior de Dirección deberá acordar, la creación del Comité Técnico Asesor Programa de Resultados Electorales Preliminares, al menos seis meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y otro supuesto que se norme al respecto en el citado Reglamento.

XII. Por su parte el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO DIFUSOR OFICIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017- 2018 EN EL ESTADO DE MORELOS.

X

deberá integrar un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos miembros serán designados por el Consejo Estatal Electoral seis meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.

XIII. Que el artículo 353, numerales 1 y 2 del multicitado Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone literalmente lo siguiente:

- (...)
- 1. La publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.
- 2. Los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según lo determine el Instituto o los OPL. En los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean suscritos para tales efectos, se determinarán y detallarán los mecanismos de intercambio de información entre ambas partes.

Asimismo, el Instituto y los OPL, según corresponda, deberán publicar en su portal de internet, la lista de difusores oficiales.

XIV. Ahora bien, de acuerdo a los considerandos anteriores y atendiendo a la opinión emitida al respecto por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (órgano que brinda asesoría técnica en materia del PREP a este Instituto), y aunado a que dentro de los principios rectores de la función electoral se encuentra la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad, certeza, integridad y el de máxima publicidad, este órgano colegiado determina que la publicación de los resultados electorales se realizará por este órgano electoral y a través de difusores oficiales, como Instituciones académicas y medios de comunicación en general (prensa, radio, televisión y otros), quienes serán invitados a participar de conformidad con la convocatoria que al efecto se emite a través del presente acuerdo, misma que se anexa y forma parte integrante del mismo.

Aunado a lo señalado en los párrafos que anteceden, es conveniente dejar en claro que los difusores no tienen injerencia sobre la información del PREP, al contrario, deberán asegurar que la información publicada en sus sitios web tiene como origen los datos proporcionados por este Instituto, además, los resultados deberán publicarse en estricto apego a los formatos autorizados por este órgano comicial y sin manipulación, modificación o interpretación alguna de la información que se ponga a disposición de cada difusor.

Por lo anterior se concluye que tales determinaciones cumplen con lo dispuesto, en lo previsto por artículos 41, Base V, apartado C, y el 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso k), 219,296, numeral 1,305, numerales

3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafos 2 y 6, 336, numeral 1, 338, numerales 1 y 2, 339, párrafo 1, incisos a), b), 340, 441 y 353, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 63, cuarto párrafo,78, fracciones XXXIV y XLIV, 190 y 233, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; acuerdo INE/CG661/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria para participar como difusor oficial del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al proceso electoral ordinario local 2017-2018

TERCERO. El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO, Publiquese el presente acuerdo en la página oficial de este Instituto.

QUINTO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, por medio de sus representantes acreditados.

SEXTO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de los presentes en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, siendo las diez horas con treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de mayo del año en curso.

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA

CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JAIME SOTELO CHÁVEZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO DIFUSOR OFICIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017- 2018 EN EL ESTADO DE MORELOS.

X

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. FRANCISCO GUTIERREZ SERRANO PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

LIC. ALBERTO ALEXANDER **ESQUIVEL OCAMPO** MOVIMIENTO CIUDADANO

FABBRO PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. ARMANDO HERNANDEZ DEL LIC. ERICK MONTESINOS MENDOZA **HUMANISTA DE MORELOS**

LIC GONZALO GUTIERREZ MEDINA

COALICION "JUNTOS POR

MORELOS"

PRD-PSD

C. ARTURO ESTRADA CARRILLO
REPRESENTANTE DEL CANDIDATO
INDEPENDIENTE A LA
GUBERNATURA FIDEL DEMEDICIS
HIDALGO





INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONVOCA

A Instituciones académicas y medios de comunicación en general (prensa, radio, televisión y otros) a participar en la difusión a la ciudadanía a través de sus portales de internet, de los Resultados Electorales Preliminares PREP 2018 de las Elecciones de Gubernatura, Diputados Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral 2017-2018, que se llevará a cabo el próximo 1 de julio de 2018 a partir de las 20:00 horas.

REQUISITOS

- I.- Disposiciones Generales
- 1. Las instituciones y medios de comunicación en general, interesadas en participar como "Difusores", deberán dar aviso al IMPEPAC a través de la Unidad Técnica de Informática, a más tardar el 1 de junio de 2018 a las 17:00 horas por medio de oficio.
- 2.- El acceso al sitio de publicación de resultados PREP 2018, deberá ser público y gratuito para los usuarios de internet.
- 3.- La publicación del PREP 2018, se deberá realizar de acuerdo a los formatos establecidos por el IMPEPAC; no se podrá realizar modificación alguna a los mísmos. No se permitirá presentar la información de manera personalizada.
- 4.- Los resultados deben publicarse en estricto apego a los formatos utilizados por el IMPEPAC y sin manipulación, modificación o interpretación alguna a la información que se ponga a disposición de cada "Difusor".







- 5.- La publicación del PREP 2018 deberá iniciar a partir de las 20:00 horas el 1 de julio y hasta las 20:00 horas del 2 de julio de 2018, quedando prohibido publicar o difundir los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada.
- 6.- La infraestructura de cada "Difusor" deberá estar apegada a los requerimientos técnicos del ANEXO 1.
- 7.- El "Difusor" proveerá la infraestructura necesaria para cumplir con el Procedimiento de actualización descrito en el mismo ANEXO 1.
- 7.- El "Difusor" deberá participar en los tres simulacros del PREP, los cuales están programados a ejecutarse los días 10, 17 y 24 de junio de 2018. El IMPEPAC podrá anular la participación del "Difusor" en caso de no trabajar de manera conjunta durante alguno de los simulacros establecidos.
- 8.- La Lista de difusores oficiales se dará a conocer a la ciudadanía a partir del 2 de junio de 2018, a través de la página de internet del IMPEPAC, por lo cual cada "Difusor" deberá proporcionar los datos del formato en el ANEXO 2, entre ellos el logotipo a publicar, que servirá como liga para el acceso de los usuarios al Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- 9.- El "Difusor" manifestará por escrito su compromiso de apegarse y cumplir con los requerimientos establecidos por el Instituto, y de garantizar que su personal se conduzca con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados, así como la continuidad en la operación del sistema de publicación; además a no divulgar información o datos a los cuales tenga acceso, o le sean proporcionados por el Instituto con motivo de su participación en la difusión del PREP, a reserva de que cuente con la autorización correspondiente para tal efecto de llenar el formato del ANEXO 3.
- 10.- El "Difusor" deberá asegurar que la información publicada en sus sitios web, sea la proporcionada por el IMPEPAC a través del Procedimiento de actualización de información descrita en el ANEXO 1.
- 11.- El "Difusor" se compromete a publicar el último corte proporcionado por el IMPEPAC en sus sitios web. El IMPEPAC se compromete a tener actualizaciones de información aproximadamente cada 15 minutos. Las publicaciones realizadas por el "Difusor" deberán indicar, en todo momento la fecha y hora correspondiente al corte de información.
- 12.- El IMPEPAC se reserva el derecho de bloquear la comunicación con el "Difusor", en caso de que éste infrinja cualquier disposición emitida en esta convocatoria y lo eliminará de la Lista de difusores oficiales del PREP 2018.
- 13.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Unidad de Informática, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- 14.- Cualquier duda o comentario sobre las presentes disposiciones, comunicarse al teléfono (777) 362 4200 Extensión 4223 de la Unidad Técnica de Informática.







INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 1

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Servidor de publicación web con los siguientes servicios instalados

- 1. Requerimientos de software
- CentOS 7.x 64 bits (con las últimas actualizaciones disponibles)
- Apache 2.x
- PHP versión 7.1.x
- SSH versión 2.x
- Cliente NTP para sincronizar la hora
- Syslog
- 2. Requerimientos de hardware
- Servidor físico (requerido)
- 2 Procesadores Intel o AMD de al menos 8 cores con 2.4Ghz o superior.
- 64 GB de Memoria RAM
- 100 GB de espacio en disco duro con al menos 400 IOPS (15K RPM o estado sólido)
- Tarjeta de red redundante en modo HA con al menos 1 Gbps
- Suministro de energía redundante
- 3. Infraestructura de red y seguridad de acceso que se define a continuación
- Ancho de banda suficiente para garantizar la correcta publicación de los contenidos web en un tiempo máximo de 10 segundos a cada visitante, para lo cual el difusor deberá calcular el número de posibles visitantes, tomando en cuenta el número de personas con acceso a Internet en el estado de Morelos.
- 1 dirección IP fija homologada (pública) para cada servidor de publicación
- Firewall para protección de acceso, mismo que se deberá configurar con las siguientes reglas mínimas:
 - o Servicio HTTP y HTTPS (tcp 80 y 443) disponible para cualquier origen.
 - Servicio SSH (tcp 22) y rsync (tcp 873) disponible solo para una dirección IP origen especificada por el IMPEPAC.
- Balanceador de carga (opcional si se cuenta con 2 o más servidores de publicación web)
- Servicio de protección de ataques de denegación de servicio distribuido (DDoS por sus siglas en inglés) con capacidad de mitigación de al menos 2Gbps
- Se recomienda el uso de un sistema de detección de intrusos (IPS)
- 4. Infraestructura de alimentación eléctrica
- Alimentación eléctrica regulada de 110V o 220V, dependiendo del requerimiento del servidor







de publicación web.

- Alimentación eléctrica protegida por UPS con al menos 2 KVA por cada servidor de publicación web.
- 1 KVA adicional para equipo de comunicaciones.
- Se recomienda el uso de una planta de alimentación en caso de contingencia que dure más tiempo que lo que el UPS pueda soportar.

Procedimiento de Actualización

Para garantizar que el servidor de difusión web tenga un contenido actualizado acorde al último corte de información, se utilizará el siguiente procedimiento:

El IMPEPAC enviará mediante protocolo SSH hacia el servidor de difusores web, un paquete que contendrá los contenidos actualizados en formato html.

El difusor deberá conceder acceso al IMPEPAC, mediante el protocolo cifrado SSH, con la finalidad de poder acceder a configurar las tareas necesarias para que los paquetes enviados sean descomprimidos y puestos en las carpetas correspondientes para su futura publicación.







INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 2

FORMATO DE REGISTRO DE DIFUSORES PREP, PROCESO ELECTORAL 2018 INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Adjuntar el logotipo de la empresa a este formato y enviar al correo electrónico: prep2018@impepac.mx

DATOS DEL DIFUSOR	
NOMBRE DEL MEDIO DIFUSOR	DIRECCIÓN DEL SITIO WEB DEL DIFUSOR
	ACE (LIGA DE ACCESO) usor.mx/prep.org.mx"
DATOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO	DATOS DEL RESPONSABLE LEGAL
Nombre:	Nombre:
Teléfono:	Teléfono:
Celular:	Celular:
Email:	Email:
	SERVIDOR DEL DIFUSOR
IP O DOMINIO DE CUENTA FTP	USUARIO Y CONTRASEÑA FTP Usuario:
	Contraseña:
SOFTWARE DEL SERVIDOR WEB (S.O., WEB, ETC)	CARACTERÍSTICAS DE HARDWARE (RAM, HDD, ETC)
INFRAESTRUCTURA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRONICA	INFRAESTRUCTURA DE RED Y SEGURIDAD DE ACCESO
	L.,







INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 3

Cuernavaca, Morelos, a	de junio de 2018	
Lic. Jaime Sotelo Chavez Encargado de Despacho de la S Instituto Morelense de Proceso PRESENTE:	ecretaria Ejecutiva del os Electorales y Participación Ciudadana	
AT'N: <nombre completo=""></nombre>		
AREA RESPONSABLE DEL INSTIT	тито	
Por medio de la presente el (la);manifiesta su compromiso de apegarse y cumplir con los requisitos de la convocatoria para difundir a la ciudadanía en general, los Resultados Electorales Preliminares de la Elección de Gubernatura, Diputados Locales y Ayuntamientos 2017- 2018, con las disposiciones generales establecidas por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo manifiesto el compromiso de garantizar la integridad y continuidad de la difusión de los resultados.		
ATENTAMENTE		
	=	
-		

Una vez llenado y firmado el documento, favor de escanear y enviar a la cuenta de correo: prep2018@impepac.mx

